



# Resolución Ministerial

Lima, ..16.. de... ENERO..... del... 2015

de los establecimientos de salud públicos que hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo 1167 estaban bajo su dependencia, deberán ser transferidas al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 hasta el 31 de marzo de 2015; se señala asimismo que en el marco de las normas de carácter presupuestal, contable y financiero las unidades ejecutoras que hasta el año fiscal 2014 formaron parte del Pliego 011: Ministerio de Salud deberán concluir con el proceso de conciliación y cierre;



I. ASCARZA L.

Que, en ejercicio del principio de privilegio de controles posteriores previsto en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, procede la facultad administrativa de fiscalización posterior de la documentación presentada;



A. Velásquez

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaria General;



C. CHANAMÉ

De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

## SE RESUELVE:



J. TRUJILLO B.

**Artículo 1.-** Dar por concluido el proceso de transferencia de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer Nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1167, constituyen órganos



J. Zavala S.



M. FLÓRES S.



S. RUIZ Z.

desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los recursos vinculados a la conducción de la gestión de la operación y prestación de servicios de salud de los establecimientos de salud públicos que, hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo 1167, estaban bajo la dependencia de las Direcciones de Salud II Lima Sur y IV Lima Este, serán transferidos en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

**Artículo 3.-** La información y documentación materia del proceso de transferencia al Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, se encuentra sujeta a verificación y fiscalización posterior.

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente Resolución Ministerial al Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 5.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gov.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



I. ASCARZAL



2. CHANAMÉ



RUJILLO B.



7. S.



M. Ordoñez



M. FLORES S.



S. RUIZ Z.



ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud